



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de marzo dos mil veintitrés
j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	DIVORCIO
Demandante	JOHN JAIRO BETANCUR MORALES
Demandada	LUZ JANETH TORO MANRIQUE
Radicado	05001 31 10 008 2022 00620 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio N° 33
Temas y Subtemas	Rechaza Demanda
Decisión	Rechaza demanda por no observar oportunamente requisitos indicados

En auto que antecede, se inadmitió la demanda y se concedió al demandante el termino de cinco (05) días para que la subsanara, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP; al observarse que, el término mencionado se venció sin haberse allegado los requisitos, habrá de rechazarse la misma. Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar, por lo expuesto en precedencia, la demanda de **DIVORCIO** instaurada por JOHN JAIRO BETANCUR MORALES en contra de LUZ JANETH TORO MANRIQUE.

SEGUNDO: Archívense las diligencias, previa desanotación del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ